

mecanismos internos que permitan expedir los títulos provisionales a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 7.- La Oficina de Relaciones Eclesiales, adscrita a la Presidencia de la República, queda encargada de asesorar a las entidades interesadas en acogerse al beneficio establecido en el presente Decreto.

ARTICULO 8.- Las entidades sociales y religiosas solicitantes de la donación del solar que ocupan, si califican para tal donación, pagarán solamente la cuota correspondiente a la tramitación de sus expedientes.

ARTICULO 9.- Comuníquese al Instituto Agrario Dominicano, al Consejo Estatal del Azúcar, a la Administración de Bienes Nacionales y a la Oficina de Relaciones Eclesiales de la Presidencia para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 328-04 que autoriza a varios ayuntamiento municipales a vender solares de su propiedad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 328-04

VISTA la Ley No.4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577, del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Moca** vender al señor **Cesar Tomas Guzmán Fernández**, un solar que esta dentro de la parcela catastral No. 2-B, del D. C. No. 2, municipio de Moca, designación municipal de solar No. 1 (parte), manzana No. 2-B, con un área corregida de trescientos cincuenta metros cuadrados (350.00 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Peaton; al Este: Sr. Rafael Pérez; al Sur:

Sr. Rafael Pérez; al Oeste: Calle Duarte, por un valor total de **ochenta y siete mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$87,500.00)**.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **María Eduvigis Domínguez De Robles**, una porción de terreno que esta dentro del solar No. 1 manzana catastral No. 63 del D. C. No. 1, del Municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 1565, manzana No. 113, con un área corregida de ciento cincuenta y ocho punto cuarenta y dos metros cuadrados (158.42Mt²), con las colindancias a seguir: al Norte: Calle Francisco Bono; al Este: Solares Nos. 1566, 1567 y 1568; al Sur: Solares Nos. 1573 y 1572; al Oeste: Solar No. 1564, por un valor total de **quince mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 (RD\$15,842.00)**.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **Pedro Antonio Nicasio Mayol**, un solar, que está dentro parcela catastral No. 7-C-8-I del D. C. No. 8, de municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 7-293-D-612, manzana No. 4-A, con un área corregida de seiscientos nueve punto sesenta metros cuadrados (609.60 Mts²), con las colindancias a seguir: al Norte: Solar No. 6; al Este: Calle Proyecto; al Sur: Calle Los Cocos; al Oeste: Parcela No. 293-D-6 (Resto); por un valor total **doscientos veintiocho mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$228,600.00)**.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a las señoras **Bélgica Altagracia Hernández y Anadina Disla**, solar No. 5, el cual está ubicado en el ámbito de la manzana catastral No. 115 del D. C. No. 1, del municipio de Santiago, con un área corregida de ciento ochenta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (184.98 Mts²), y las siguientes colindancias: al Norte: Calle Independencia; al Este: Solar No. 1967; Sur: Sr. Blas de Reynoso; al Oeste: Solares No. 1965, 1973, 1972, por un valor total de **veintidós mil ciento noventa y siete pesos con 60/100 (RD\$22,197.60)**.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a los señores **Jazmín Consuelo Disla Fernández y Erika Disla Fernández**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 14, de la manzana municipal No. 9-A, localizado dentro la parcela catastral No. 6-B-27 (parte) del D. C. No. 8, municipio de Santiago, con un área corregida de ciento treinta punto un metros cuadrados (130.01 Mts²), y las siguientes colindancias: al Norte: Solar municipal No. 13; al Este: Calle La Aurora; al Sur: Solar Municipal No. 15; al Oeste: propiedad de E. León Jiménez, por un valor total de **veintiséis mil dos pesos con 00/100 (RD\$26,002.00)**.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **Cándida Francisca Dolores de Jesús Hidalgo Domínguez**, una porción de terreno que tiene por designación municipal de solar No. 1979, manzana No. 141, dentro de la manzana catastral No. 116 del D. C. No. 1, municipio de Santiago, con un área de ciento setenta y cuatro punto doce metros cuadrados (174.12 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Independencia No. 90; al Este: Solar municipal No. 1980 ; al Sur: Solar municipal No. 1982; al Oeste: Sucesores María Palmer, por un valor total de **cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos con 60/100 (RD\$44,400.60)**.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender la señora **Ana Gilma de Gómez**, un solar, el cual tiene parcela catastral No. 220 del D. C. No. 6, designación municipal de solar No. 19 Ref., manzana No. 5, del municipio de Santiago, con un área de cuatrocientos nueve punto setenta y cinco metros cuadrados, (409.75 Mts²) y con linderos siguiente: al Norte: Solar No. 18; al Sur: Calle E; al Este: Solares No. 21 y 22; al Oeste: Calle Solares No. 25 y 26; por un valor total de **ochenta y un mil novecientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$81,950.00)**.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender un solar a favor de la señora **Farina Caridad Cruz de Marte**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 2-B, de la manzana municipal No. 27-Sur, ubicado dentro de la manzana catastral No. 774, del D.C No. 1, municipio de Santiago, (antigua parcela catastral No. 127-A-4 del D.C. No. 6 del municipio de Santiago) con un área corregida de ciento dieciocho punto siete metros cuadrados (118.07 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle No. 3; al Sur: terreno del Estado Dominicano; al Este: Solar municipal No. 3; al Oeste: Solar municipal No. 2, por un valor total de **diecisiete mil setecientos diez pesos con 50/100 (RD\$17,710.50)**.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **Rafael Leonardo Rodríguez**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 1140, de la manzana municipal No. 70, ubicado dentro del ámbito de la parcela catastral No. 85, del D. C. No. 1, del municipio de Santiago, con un área corregida de doscientos cincuenta y tres punto ochenta y ocho metros cuadrados (253.88 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solares municipales Nos. 1140 y 1146; al Este: Solar municipal No. 1147; al Sur: Calle Restauración; al Oeste: Solar propio, por un valor total de **noventa y siete mil ciento nueve pesos con 10/100 (RD\$97,109.10)**.

ARTÍCULO 10.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **Mario González Reynoso**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 15, de la manzana municipal No. 1-A, ubicado dentro del ámbito de la parcela catastral No. 6-B-32 (parte) del D. C. No. 8 del municipio de Santiago, con un área corregida de doscientos cuarenta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados (246.51 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar municipal No. 16; al Este: Solar municipal No. 14; al Sur: Calle José E. Payero; al Oeste: Calle, por un valor total de **cincuenta y dos mil trescientos ochenta y tres pesos con 38/100 (RD\$52,383.38)**.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **Deodoro Manuel Díaz Corona**, solar No. 21, que está dentro de la manzana catastral No. 197 del D. C. No. 1 del municipio de Santiago, designación municipal solar No. 1473, manzana No. 103, con un área corregida de trescientos sesenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados (368.50 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 1474; al Este: terreno propio; al Sur: Solar No. 1471 ; al Oeste: Calle Valerio, por un valor total de **treinta y seis mil ochocientos cincuenta pesos con 00/00 (RD\$36,850.00)**.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **Jorge David Cordero Morel**, un solar que está dentro de la parcela catastral No. 219-A del D. C. No. 6, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 4, de la manzana A, con área corregida de trescientos setenta metros cuadrados (370 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Prolongación Gregorio Ureña ; al Este: Solar No. 5; al Sur: Solar No. 3; al Oeste: Solar No. 3., por un valor total de **ochenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos con 00/100 (RD\$84,175.00)**.

ARTÍCULO 13.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **Arsenio Felix Abreu**, un solar, ubicado dentro de la parcela catastral No.154, del D. C. No. 6, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 278-B, manzana No. 4, con un área corregida de doscientos diecinueve punto diez metros cuadrados (219.10 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 28; al Este: Solar No. 26; al Sur: Ave. Guaroa; al Oeste: Calle No. 1, por un valor total de **treinta y cinco mil seiscientos tres pesos con 75/100 (RD\$35,603.75)**.

ARTÍCULO 14.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **María Miguelina Marte de Betances**, un solar que está dentro de la parcela catastral No. 57, del D. C. No. 8, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 6, manzana 2, con un área corregida de trescientos ochenta y uno punto sesenta y un metros cuadrados (381.61 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Camino Zamarrilla; al Este: Solar No. 7-A; al Sur: Solar No. 5-C; al Oeste: Callejón, por un valor total de **cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos con 50/100 (RD\$57,241.50)**.

ARTÍCULO 15.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **Adolfo Antonio Fernández**, un solar que está dentro de la parcela catastral No. 7-C-8-1, del D. C. No. 8, del municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 312-A, ref. 8-F, con un área corregida de doscientos cuatro punto doce metros cuadrados (204.12 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 312-A-8-E; al Este: Solar No. 312-A-Ref-9; al Sur: Ave. Franco Bido; al Oeste: Pago Peatón., por un valor total de **veinte mil cuatrocientos doce pesos con 00/100 (RD\$20,412.00)**.

ARTÍCULO 16.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **María Maximina Vásquez**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 1, de la manzana municipal No. 13-B-1, ubicado dentro de la parcela catastral No. 7-C-8-1, del D. C. No. 8, con un área corregida de trescientos cuarenta y uno punto cincuenta y dos metros cuadrados (341.52 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle No. 22; al Este: Solar municipal No. 14; al Sur: Solar municipal No. 2; al Oeste: Calle No. 3, por un valor total de **sesenta y cuatro mil treinta y cinco pesos con 00/100 (RD\$64,035.00)**.

ARTÍCULO 17.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Gaspar Hernández**, vender a los señores **Confesor Tejada y Quisqueya Balbuena**, un solar, que está dentro la manzana catastral No. 2, del D. C. No. 1, del municipio de Gaspar Hernández, con un área corregida de doscientos setenta y dos punto noventa metros

cuadrados (272.90 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Gastón Deligne; al Este: Clara Balbuena de Ravens ; al Sur: Calle Pedro Pablo Arias, al Oeste: Calle del Carmen, por un valor total de **veintisiete mil doscientos noventa pesos con 00/100 (RD\$27,290.00)**.

ARTÍCULO 18.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **San Pedro de Macorís** vender al señor **Francisco Mejía Castillo**, un solar, localizado dentro de la porción catastral No. 1 del D. C. No. 1, del municipio de San Pedro de Macorís, ubicado en la porción catastral L, y con un área de trescientos setenta y seis metros cuadrados (376 Mts²), por un valor total de **sesenta y tres mil novecientos veinte pesos con 00/100 (RD\$63,920.00)**.

ARTÍCULO 19.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **Fausto Daniel Batista**, un solar, el cual está dentro de la parcela catastral "F", del D. C. No.1, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 896-2, manzana No. 43, con un área corregida de trescientos quince punto diez metros cuadrados (315.10 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 896-2; al Este: Calle Contanza; al Sur: Solar No. 896-1; al Oeste: Solar No. 893, por un valor total de **setenta y cinco mil seiscientos catorce pesos con 00/100 (RD\$75,614.00)**.

ARTÍCULO 20.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Gaspar Hernández** vender al señor **Félix Antonio Cruceta**, un solar que está dentro de la manzana catastral No. 18 del D. C. No. 1 del municipio de Gaspar Hernández, designación municipal de solar No. 6, manzana No. 18, con un área corregida de ciento quince punto veintiséis metros cuadrados, (115.26 Mts²) con los siguientes linderos: al Norte: Calle Silvio A. Domínguez; al Este: Resto de la manzana No. 18; al Sur: Resto de la manzana No. 18; al Oeste: Resto de la manzana No. 18, por un valor total de **once mil quinientos veintiséis pesos con 00/100 (RD\$11,526.00)**.

ARTÍCULO 21.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Gaspar Hernández** vender a la señora **Adela Elivo Medina**, un solar, que está dentro de la manzana catastral No. 14 del D. C. No. 1, municipio de Gaspar Hernández, designación municipal de solar No. 12, manzana No. 14 y con un área corregida de doscientos cuarenta y ocho punto once (248.11 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: (Resto) Manzana No. 14; al Este: Calle Silvio A. Domínguez; al Sur: Calle Libertad; al Oeste: Resto de la manzana No. 14, por un valor total de **dieciocho mil seiscientos ocho pesos con 25/100 (RD\$18,608.25)**.

ARTÍCULO 22.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Gaspar Hernández** vender al señor **Roberto Montes**, un solar, que esta dentro de la manzana catastral No. 17, del D. C. No. 1, municipio de Gaspar Hernández, designación municipal de solar No. 10, manzana No. 17, con un área corregida de cuatrocientos cincuenta y cuatro punto treinta y un metros cuadrado (454.31 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Resto de la manzana No. 17; al Este: Avenida Libertad; al Sur: Avenida Duarte y Avenida Libertad; Al Oeste: Resto de la manzana No. 17, por un valor total de **cincuenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos con 75/100 (RD\$56,788.75)**.

ARTÍCULO 23.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **San Rafael de Yuma** vender a la Compañía **Empresas Tejemos, C. por A.**, una porción de terreno, que está dentro de la parcela catastral No. 163 del D. C. No. 10/4ta, municipio de Higüey, con un área corregida de tres mil doce punto veinticuatro metros cuadrados (3,012.24 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Camino al cementerio; al Este: Camino a Boca de Chavón; al Sur: Resto de la parcela No. 163; al Oeste: Resto de la parcela No. 163, por un valor total de **quinientos cuarenta y dos mil doscientos tres pesos con 32/100 (RD\$542,203.32)**.

ARTÍCULO 24.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **San Rafael de Yuma** vender a la Compañía **Empresas Tejemos, C. por A.**, una porción de terreno, que está dentro de la parcela catastral No. 163 del D. C. No. 10/4ta, municipio de Higüey, con un área corregida de nueve mil doscientos veinticinco punto treinta y ocho metros cuadrados (9,225.38 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: (Resto) parcela No. 163; al Este: Camino a Boca de Chavón; al Sur: Camino al cementerio; al Oeste: Resto de la parcela No. 163, por un valor total de **un millón seiscientos sesenta mil quinientos sesenta y ocho pesos con 40/100 (RD\$1,660,568.40)**.

ARTÍCULO 25.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **Wilfrid Meier**, un solar que está dentro de la P. C. No. 46 del D. C. No. 11, del municipio de Bayaguana, designación municipal de solar No. 683, manzana No. 11, con un área corregida de novecientos cincuenta y cinco punto cuarenta metros cuadrado (955.40 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Carretera Bayaguana-Comate; al Este: Resto de la parcela No. 46; al Sur: Resto de la parcela No. 46; al Oeste: Resto de la parcela No. 46, por un valor total de **cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos con 00/100 (RD\$47,770.00)**.

ARTICULO 26 - Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes abril del año dos mil cuatro (2004), año 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA